

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de marzo de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Epifanio Plá y Puig.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Toledo.—Rústicas.*

*Pueblo de Vargas.*

Número 8553 antiguo y 659 moderno del inventario.—Dos olivas en término de Vargas, procedente de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, al sitio de Valdehigueras, enclavadas en tierra de propiedad particular de Gregorio Perez: han sido tasadas en renta en 10 rs., en venta 200; se hallan arrendadas á Romualdo del

Cerro en igual cantidad, capitalizadas en 225, por cuya cantidad se subastan.

Número 8551 antiguo y 657 moderno del inventario.—Una oliva en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Boeache, enclavada en propiedad particular de Manuel Diaz: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 100, se halla arrendada al espresado Cerro en igual cantidad, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8546 antiguo y 655 moderno del inventario.—Otra oliva en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Barranco, en propiedad particular de María Perez: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 60, se halla arrendada al citado Cerro en 5, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8550 antiguo y 656 moderno del inventario.—Otra oliva en dicho término y de igual procedencia, al camino de Mazarabeas, en tierra de propiedad particular de Casimiro del Cerro: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 100, se halla arrendada á Romualdo del Cerro en gual cantidad, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8549 antiguo y 654 moderno del inventario.—Dos olivas en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Cañada, enclavadas en propiedad particular de Domingo Sanchez: han sido tasadas en renta en 7 rs., en venta 140, se hallan arrendadas al citado Cerro en 10, capitalizadas en 225, por cuya cantidad se subastan.

Número 8548 antiguo y 653 moderno del inventario.—Una oliva en dicho término y de igual procedencia, al camino de Azucaica, enclavada en propiedad particular de Ignacio Perez; la que ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 40, se halla arrendada al citado Cerro en 5, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8547 antiguo y 651 moderno del inventario.—Seis olivas en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Arroyo del Muerto, enclavadas en tierra de propiedad particular de Nicomedes Puebla; las que han sido tasadas en renta en 20 rs., en venta 420, se hallan arrendadas al citado Cerro en 50, capitalizadas en 675, por cuya cantidad se subastan.

Número 8545 antiguo y 652 moderno del inventario.—Una oliva en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Carretillas, enclavada en propiedad particular de Marcelo Rodriguez; la que ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 100, se halla arrendada al citado Cerro en igual cantidad, capitalizada en 112 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Número 8544 antiguo y 650 moderno del inventario.—Otra oliva en dicho término y de igual procedencia, al sitio de los Jurados, enclavada en olivar de propiedad particular de Doroteo Perez; la que ha sido tasada en renta en 7 rs., en venta 140, se halla arrendada al citado Cerro en 5, capitalizada en 112 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 8543 antiguo y 649 moderno del inventario.—Cuatro olivas en dicho término y de igual procedencia, camino de Toledo, enclavadas en propiedad particular de Manuel Sanchez; las que han sido tasadas en renta en 12 reales, en venta 200, se hallan arrendadas al citado Cerro en 20, capitalizadas en 450, por cuya cantidad se subastan.

Número 8541 antiguo y 647 moderno del inventario.—Seis olivas en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Bocache, enclavadas en propiedad particular de Alejo Pascual; las que han sido tasadas en renta en 18 rs., en venta 360, se hallan arrendadas al citado Cerro en 50, capitalizadas en 675, por cuya cantidad se subastan.

Número 8540 antiguo y 646 moderno del inventario.—Once olivas en dicho término y de igual procedencia, al camino de Mazarabeas, enclavadas en propiedad particular de Manuel Cedillo; las que han sido tasadas en renta en 38 reales, en venta 770, se hallan arrendadas al citado Cerro en 55, capitalizadas en 1257 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subastan.

Número 8539 antiguo y 645 moderno del inventario.—Seis olivas en dicho término y de igual procedencia, camino de Yuncillos, en pro-

piedad particular de D. Andrés Muro: han sido tasadas en renta en 15 rs., en venta 300, se hallan arrendadas al citado Cerro en 50, capitalizadas en 675, por cuya cantidad se subastan.

Número 8536 antiguo y 628 moderno del inventario.—Siete olivas en dicho término, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Purificacion, enclavadas en tierra de la memoria de San Nicolás de esta ciudad; las que han sido tasadas en renta en 17 rs., en venta 350, se hallan arrendadas á Gervasio Garcia Ortega en 14, capitalizadas en 315, se subastan por la tasacion.

Número 8554 antiguo y 5155 moderno del inventario.—Una oliva en dicho término, procedente de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, en la vereda de Valparaiso, enclavada en tierra de la dehesa del citado Valparaiso; la que ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 70, se halla arrendada á Romualdo Cerro en 5, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8552 antiguo y 5156 moderno del inventario.—Una oliva en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Valde-Higueras, enclavada en el olivar de los herederos de María Antonia Diaz; la que ha sido tasada en renta en 7 rs., en venta 140, se halla arrendada al citado Cerro en 5, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un ñao cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía] del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán

en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.ª Solo en esta capital tendrá lugar el remate anunciado por radicar las fincas en su término.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corpora-

ciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 27 de febrero de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

TOLEDO :

Imprenta de D. J. Romero é hijo,  
Calle de Juan Labrador, núm. 13.

